

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 90.

Miércoles 13 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

BANDO.

DON JOSÉ RAMON MACKENNA,

TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES Y CAPITAN GENERAL DEL DISTRITO DE ANDALUCÍA EXTREMADURA, ETCÉTERA ETCÉTERA.

En uso de las facultades de que me hallo revestido, vengo en disponer:

Artículo 1.º Señalo un plazo de cuarenta y ocho horas para que los individuos de las partidas insurrectas levantadas contra la Constitución del Estado, entreguen las armas, quedando indultados, si lo verifican dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde que este bando sea publicado y fijado.

Art. 2.º De este indulto quedan exceptuados los Jefes y Cabecillas, á quienes garantizo solo la vida, por el delito de rebelion y sedicion, en la inteligencia que tanto éstos como los demas individuos de las partidas, sufrirán las penas correspondientes á los delitos comunes que hubiesen cometido.

Art. 3.º Quedan sujetos á mi jurisdiccion y serán juzgados en Consejo de Guerra, todos los reos de rebelion y sedicion definidos en el capitulo 2.º, titulo 3.º del libro 2.º del Código penal, y los que directa ó indirectamente atentaren contra el orden público.

Art. 4.º Quedan responsables de la conservacion de las vías férreas y líneas telegráficas dentro de la circunscripcion de cada Ayuntamiento

y fuera de los casos de fuerza mayor, los individuos que componen dichas Corporaciones, organizando el servicio que crean conveniente al objeto.

Art. 5.º Quedan igualmente responsables dichas Corporaciones, si no entregan á los Tribunales de justicia, todo individuo perseguido por delitos comunes y militares, á quienes algunos pueblos encubren, dejando impunes á los culpables.

Sevilla 10 de Octubre de 1869.

—José Ramon Mackenna.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

El Sr. Comandante militar de esta provincia, ha recibido el siguiente despacho telegráfico.

Sevilla 12 á las 11 de la noche.

El Capitan general.

Confirmada la derrota de la faccion Paul y Salvoechea en Jimena de Libar el dia 8. Los insurrectos de Aguilar huyeron al aproximarse la compañía de civil salida de Córdoba y se dirigen en dispersion hácia Lucena, siendo perseguida. La fuerza que salió ayer de Cádiz para el Puerto de Santa Maria, persigue insurrectos de aquel punto, habiendo destituido al Ayuntamiento. La columna de Carabineros de Monasterio batió la partida mandada por Nieto en la aldea de Alcoruscon, cogiéndole un prisionero, tres caballos, viveres y documentos importantes.

Y en este Gobierno se ha recibido igualmente el que sigue:

Plasencia 13 á las dos y 5 minutos de la mañana.

El Juez.

Ayer á las seis de la tarde salió de Hervás, con direccion á Béjar una partida republicana, compuesta de ocho hombres armados que llevaban un cañon de madera cargado y montado en cureña. Dos Regidores al frente de veinte vecinos los alcanzaron, batieron á media legua del pueblo, causándoles un herido de gravedad, cogiéndoles un prisionero, el cañon y varias armas. La fuerza de los Regidores tuvo un herido leve.

Tambien en la Gaceta de Madrid se insertan las partes siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El Capitan general en telegrama de ayer participa que conservaba sus fuertes posiciones en una línea que ampara parte de la ciudad, esperando en ellas tranquilo los refuerzos que se le envian, toda vez que siendo escasas las fuerzas que guarnecen aquella plaza no le era posible disponer un vigoroso ataque simultáneo. Los insurrectos tenian sus barricadas á bastante distancia de la línea ocupada por las tropas. El Comandante de Voluntarios de Torrente con su batallon habia llegado á dicha capital, poniéndose á las órdenes del Capitan general.

La brigada Burgos pernoctó anoche en Jativa; la de Merelo, que salió ayer de Zaragoza, seguirá hoy á Valencia, y la de Palacios y otros cuerpos procedentes de Cataluña deben estar á llegar á Valencia. Alguno de los cuerpos de las brigadas Palacios y Burgos van armados con el nuevo fusil Berdan. El Alcalde de Alcalá de Júcar, provincia de Albacete, batió con un somaten una partida de insurrectos de los procedentes de Valencia, dispersándola y haciéndola nueve prisioneros.

Andalucía.—La partida de Paul y Salvoechea fué alcanzada el dia 7 cerca de la venta de Villaluenga por la yanguardia de la columna del Teniente Coronel Prado, causándole algunas bajas, y obligándola á huir hácia Benaolan. Dicha columna y la del Comandante Carrascosa batieron y dispersaron completamente á la misma faccion en la Serranía de Ronda el siguiente dia.

El Diputado Fantoni, en cuya partida figuran Janer, Navarrete y otros, iba desalentado con direccion á Corrales, y en su persecucion habian salido de Córdoba fuerzas de infanteria y Guardia civil.

La partida de Maza ha sido batida y dispersada completamente en la Dehesa del Esparragal, provincia de Huelva, término de Manzanilla, por una pequeña columna del regimiento de Gerona y de la Guardia civil, causándole cuatro muertos y once prisioneros, entre los que se cuentan el cabecilla Maza y D. Narciso de Castro, Escribano de Sevilla. El somaten mandado por el Alcalde de la Palma hizo dos prisioneros y se apoderó de un caballo.

Granada.—Anteayer en Málaga, al publicarse el bando declarando el estado de guerra, un grupo de republicanos siguió durante el acto dando vivas á la republica; y no habiendo obedecido á las intimaciones que se le hicieron, fué dispersado por la fuerza y restablecido el orden.

Los insurrectos do Ujijar han depositado las armas, quedando disuelta la partida.

Los pueblos de este distrito están animados del mejor espíritu en favor del orden, y organizan somatenes para la persecucion de insurrectos. El Administrador de Correos de Orjiva ha ofrecido contribuir con 80 hombres armados y pagados por él para perseguir al frente de ellos á los republicanos insurrectos.

El Alcalde de Berchules ha levantado tambien un somaten, y excita á los pueblos comarcanos para cortar

á los revoltosos el paso de la sierra. En Ubeda habian ocupado sus puestos en el batallon de Voluntarios de la Libertad los Diputados Caparros y Gallego Diaz.

En Cataluña y Aragon la insurreccion republicana ha quedado reducida á pequeñas partidas ó grupos insignificantes que se dedican esencialmente á la destruccion de las vias férreas y telegráficas, evitando todo encuentro con las columnas que recorren aquel territorio.

Para remediar el daño que en dichas líneas causan, no solo en los referidos distritos, sino en los demas, se ha prevenido á los Alcaldes de todos los pueblos situados sobre las vias férreas que organicen un servicio especial en el territorio de sus Municipalidades á fin de conservarlas; habiendo contestado estos funcionarios llenos de patriotismo, que de acuerdo con los respectivos Municipios adoptaban las disposiciones oportunas para sostener una constante y activa vigilancia, que la mayor parte han empezado ya á ejercer con un celo digno de todo elogio.

Las fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros están dando pruebas cada vez mas relevantes del sufrimiento con que soportan las fatigas de la guerra y del heroismo con que se conducen en los combates.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

Todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 13 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

RECTIFICACION.

En la circular núm. 124 inserta en el dia de ayer, en donde se dice que los Sres. Alcaldes manifiesten el número de hombres etcétera, debe decir el número, nombres y demas circunstancias etcétera.

Cáceres y Octubre 13 de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 127.

El Sr. Intendente militar del Distrito de Andalucía y Extremadura, me remite la siguiente nota, para su insercion en el Boletín.

DISTRITO DE ANDALUCÍA.

Precio limite para la contratacion de primeras materias el dia 15 de Octubre de 1869.

Escds. Mls.

El quintal métrico de trigo á.	10	771
El idem idem de harina de primera á.	17	655
El idem idem de idem de segunda á.	16	796
El idem idem de idem de tercera á.	14	226
El hectólitro de cebada á.	4	430

El quintal métrico de paja á. 1 847
Y accediendo á sus deseos se publica en este periódico oficial.

Cáceres 13 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro de la mina de fosfato de cal titulada Santa Ana y Santa Rita, que en el sitio de la dehesa de Corchuela termino y jurisdiccion de esta capital, y en terreno de la propiedad del Sr. Marqués de Santa Marta solicitó su concesion D. Juan Ortega, vecino de esta capital, con fecha 9 del actual, se ha dictado por este Gobierno la resolucion siguiente:

«Visto este expediente y resultando del mismo que la demarcacion practicada por el Ingeniero del ramo tuvo efecto en 20 de Junio último, desde cuya fecha en adelante debe contarse el término de 15 dias dentro del cual el registrador ha debido presentar en este Gobierno el papel de reintegro correspondiente á la cantidad de 6 escudos por cada una de las dos pertenencias que comprende la mina á que el mismo se refiere, con mas el designado para el sello en que hubiere de estenderse el titulo de propiedad, segun se prescribe en el art. 56 del reglamento aprobado para la ejecucion de la ley de minas vigente, cuyo requisito indispensable ha dejado de cumplirse por el interesado.»

Visto el párrafo 3.º del art. 56 que queda citado, segun el cual el plazo de los 15 dias no puede ser prorrogado ni suspendido en manera alguna.

Visto el capítulo 9.º art. 64 de ley que determina con toda precision y claridad los casos en que haya lugar á la cancelacion de los expedientes de minas y caducidad de las concesiones, entre los cuales se encuentra el de que se trata: Se declara caducado este expediente, y por tanto franco y registrable el terreno de la mina Santa Ana y Santa Rita á que el mismo se refiere; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia á los efectos procedentes, sin perjuicio de notificarla administrativamente al interesado por conducto del Alcalde de esta capital en la cual reside el mismo.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley del ramo.

Cáceres 9 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular número 9.

Repetidas veces y aun apelando á medios que hubiera querido evitar ha excitado la Excm. Diputacion que tengo el honor de presidir el celo de los Alcaldes populares de esta provincia, para que sin dilaciones y secundando sus deseos hicieran se llenase por quien correspondiera el servicio de la dacion de cuentas municipales correspondientes al año económico de 1867 á 68, asi como las de los años anteriores, que sin alcanzar cuál pueda ser la causa, aparecen en descubiertos.

Si bien algunos han correspondido á sus disposiciones, se han desentendido de ellas los de los pueblos que á conti-

nuacion se expresan, y no pudiendo ni debiendo consentir esta falta de cumplimiento, ni las fatales consecuencias que de él se desprenden, ha acordado en su sesion de 30 de Setiembre próximo pasado dirigirse por última vez á los Alcaldes de los pueblos que se designarán, previniéndoles que cuiden muy especialmente se remitan sin mas dilaciones á esta Superioridad todas las cuentas que tengan en descubierta, cumplidas que sean las formalidades de instruccion, bajo apercibimiento de que exigirá la responsabilidad á que se hacen acreedores á los que desoyendo sus conciliadores avisos dejen trascurrir el término de cuarenta dias sin haber cuidado de que se llene tan necesario como importante servicio.

Pueblos que se citan.

Baños.
Hervás.
Gargüera.
Oлива.
Serradilla.
Abadía.
Valdastillas.
Villar de Plasencia.
Santiago de Carbajo.
Salorino.
Membrio.
Herrera de Alcántara.
Garciaz.
Madrigalejo.
Alía.
Alcollarin.
Zorita.
Areo.
Garrovillas.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Almoharin.
Botija.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Valdefuentes.
Deleitosa.
Herguijuela.
Madroñera.
Plasenzuela.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Mata de Alcántara.
Torrejuncillo.
Guijo de Coria.
Villanueva de la Vera.
Berrocalejo.
Navalvillar de Ibor.
Gordo.
Valdecañas.
Valdelacasa.
Torviscoso.
Majadas.
Bohonal de Ibor.
Belvis de Monroy.
Villamiel.
Casar de Palomero.
Acebo.
Hoyos.
Caminomorisco.
Cabezo.
Malpartida de Cáceres.
Aliseda.
Casar de Cáceres.
Torrequemada.

Cáceres 9 de Octubre de 1869.

El Presidente,

JUAN ANTONIO CORCUERA.

D. Julian de la Calle, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á el incapacitado Martin Marcos Sanchez, vecino del Cabezo; cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, á evacuar por conducto de Procurador y Abogado, el traslado que por término de seis dias, se le ha conferido de la censura fiscal, en la causa que contra el mismo Martin Marcos se sigue por hurto de un cabrito; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se le señalarán los estrados de este Juzgado, con quien se entenderán las actuaciones posteriores de dicha causa.

Dado en los Hoyos á 8 de Octubre de 1869.—Julian de la Calle.—Por su mandado, Ciriaco Gomez.

D. Manuel Picornel y Cervera, Juez de paz de esta villa y Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por la vacante del Juzgado, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fe.

Hago saber: Que el dia 5 del corriente al ser conducido Segundo Hernandez (a) Redondo, natural de las Casas del Puerto, provincia de Avila, vecino de Alcaudete, casado, jornalero, de 33 años de edad, como sumariado por hurto, se fugó entre los pueblos de Alcaudete y Belvis de la Jara. Y con el fin de ver si se aberigua su paradero, y en este caso se le conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes, se anuncia por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 8 de Octubre de 1869.—Manuel Picornel.—El Escribano, Domingo Cabello.

Señas de Segundo Hernandez.

Estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz, barba y cara regular; viste pantalon pardo, chaleco de paño negro, chaqueta idem de picazul, sombrero en buen uso, y calzado de albarcas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA DE LA REINA.

El Ilustre Ayuntamiento popular de Talavera de la Reina autorizado convenientemente, ha señalado el Domingo 24 del presente mes y hora de las diez de su mañana para la venta en subasta pública de 615 árboles de la Alameda de recreo contigua á dicha villa, admitiéndose proposiciones en la cantidad de 25.217 reales á que ascienden las dos terceras partes de la tasacion de los mismos árboles.

Talavera y Octubre 9 de 1869.—El A. P., Fernando Izquierdo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGÜERA.

Por destitucion del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que se crean adornadas de las circunstancias que la ley vigente exige para poder aspirar á dicho destino podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporacion en el término de treinta dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Sesion del dia 5.

En la villa de Brozas á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento popular de esta villa bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Juan Antonio Corcuera, para celebrar sesion ordinaria siendo presentes los señores Concejales, dicho Sr. Gobernador la declaró abierta, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada y de los Boletines oficiales desde el número 52 al 57 inclusive, correspondientes á los dias Lunes 30, Martes 31 de Agosto y Miércoles 1.º, Jueves 2.º, Viernes 3 y Sábado 4 del actual, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Alcalde primero D. Roman Ortiz y Ortiz, haciendo uso de la palabra, é interpretando los sentimientos y deseos del Municipio, á nombre de este dió las mas expresivas gracias á dicha autoridad superior por haberse dignado visitar esta localidad y presidir la actual sesion, en lo cual el Ayuntamiento se considera altamente honrado.

El Sr. Gobernador hizo presente que al visitar esta localidad y presidir la sesion se conceptuaba ser él el honrado, proporcionándole ademas la satisfaccion de conocer y apreciar las necesidades de esta villa para coadyuvar en union del Municipio á la realizacion de las mejoras que sean compatibles con el estado financiero de la nacion.

En este estado el Sr. Regidor Síndico tomó la palabra, y previa la venia del Sr. Gobernador, y creyendo ser el eco fiel de los sentimientos de todos sus estimables compañeros manifestó: que solo teniendo en cuenta la gran modestia que acompaña siempre á la profunda ilustracion, es como se explican las honrosas palabras que acaba de dirigirse la muy digna autoridad de la provincia, y que es inmenso el júbilo de que se halla poseido el corazon del que habla que considera reflejarse en todos los demas Concejales por las muestras de deferencia con que se digna honrarles el Sr. Gobernador y la solemne promesa de cooperar á secundar con su poderoso valimiento las justas disposiciones que el Municipio adopte en bien de sus administrados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Gobernador levantó la sesion firmándola con los Sres. Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.—Presidente, el Gobernador, Juan Antonio Corcuera.—Roman Ortiz.—Miguel Barroso.—Lino Piquer.—Francisco Elviro.—Juan Gonzalez.—Juan Jacinto Cotrina.—Ramon Morgado.—Antonio Cordero.—José Molinos.—José Barriga.—Mariano Lopez Cárdenas.—Matias Lopez.—Julian Perez Lopez, Secretario.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de contribuyentes, se procedió á cumplimentar la circular de la Excelentísima Diputacion fecha 29 del mes anteproximo en la que se previene nombren los Municipios un comisionado que los represente en la Junta general que sobre ferro-carriles se ha de celebrar el dia 12 ante dicha Diputacion, y teniendo en cuenta los conocimientos que en esta clase de asuntos posee el Concejal don Mariano Lopez Cárdenas fué elegido por unanimidad para que en referida Junta represente á esta villa.

Sesion del dia 12.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales de aquella semana.

El Sr. Alcalde hizo presente al Municipio que el ex-Alcalde D. Aniceto Durán á quien la Excm. Diputacion habia ordenado que en el termino de 15 dias

presentara á esta Corporacion la cuenta referente á los pósitos de esta villa no lo habia efectuado aunque ya iban transcurridos 10 dias mas de los señalados; y como segun la comunicacion del apoderado en Madrid para este asunto, D. Ignacio Tró y Orolano, aparece obra en poder del Duran la suma de 175 escudos 8 céntimos, cree debe ponerse en conocimiento de la Excm. Diputacion á fin de que este resuelva si se han de remitir estas diligencias al Juzgado de primera instancia para la exaccion del tanto de culpa al Durán, lo que el Ayuntamiento por unanimidad aprobó.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion fecha 6 del actual de la Excm. Diputacion relativa á las cuentas del ex-Alcalde Durán y en su virtud el Ayuntamiento acuerda: que se pase copia al referido Durán para que cumpla con lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial de cuyo particular de acuerdo se le dió copia al referido Durán.

Acto seguido se ocupó el Municipio de proponer las condiciones económicas que han de regir en el presente año para el disfrute de la dehesa boyal, la Acotada de esta villa, las que se unieron á su respectivo expediente.

Sesion extraordinaria del dia 17.

No habiendo reunido suficiente número de Concejales y contribuyentes para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Se aprobó el acta de la anterior, los pagos hechos por el Sr. Alcalde el dia 14 del actual, la obra de reparacion hecha en la Casa Consistorial y se ordenó su pago.

Así mismo se acordó instruir el oportuno expediente para reedificar varias habitaciones de la Casa Consistorial, cuyas techumbres se habian hundido el dia 15; y que por el Sr. Alcalde se manden recomponer los pequeños desperfectos que existen en la Sala donde dá escuela la Profesora D.ª Carmen Fernandez Soto.

Presentada por D. Aniceto Durán la cuenta referente á pósitos y apareciendo por ella obra en su poder la cantidad de 175 escudos 8 céntimos, la que pone á disposicion del Municipio, este acordó la ingresara en la Depositaria municipal.

Leida una instancia de Juan Antonio Flores, vecino de las Navas del Madroño, en la que solicita se le escriture por el Municipio un pedazo de terreno que estos propios tienen en el termino de dicha villa de las Navas, llamado la Zarzita, que el exponente viene disfrutando desde hace tiempo, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde con vista de la legislacion vigente en materia de roturaciones arbitrarias, y nombrando un perito que con otro que designe el Flores, tasen en venta y renta dicho terreno, reduciendo esta á canon perpetuo á favor del Municipio, con lo que se le otorgará la escritura que solicita, si este arreglo mereciere la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial.

Sesion extraordinaria del dia 25.

No habiéndose reunido suficiente número de Concejales y contribuyentes para tomar acuerdo por ausencia de unos y enfermedad de otros, el Sr. Alcalde levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roman Ortiz se aprobó el acta de la anterior, y habiéndose dado lectura de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre el cange ó admision de los intereses del 80 por 100 en pago de los adeudos que los pueblos tengan

por cuenta de los tres trimestres del impuesto personal en el año económico del 68 al 69, el Ayuntamiento acordó se efectuase dicho cange y que se nombre una comision que practique con las oficinas de Hacienda la oportuna liquidacion á fin de saber las cantidades que á esta villa se le adeudan por su renta del 80 por 100 de sus bienes vendidos sin perjuicio del que se cite á sesion extraordinaria para el dia siguiente, asociado el Municipio de doble número de contribuyentes para resolver este punto definitivo.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de contribuyentes y dada lectura del acta de la anterior, se aprobó por unanimidad, acordándose se efectue el cange propuesto y aprobado por el Municipio en la sesion anterior.

Plasenzuela.

Sesion del dia 4 de Julio.

Aprobada y firmada el acta anterior se dió cuenta de las comunicaciones oficiales. Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador las diligencias y escitaciones hechas por la corporacion para la cobranza del impuesto personal y capitacion sin efecto.

Sesion del dia 11.

Aprobada y firmada la anterior. Se acordó despues de leidas las comunicaciones oficiales la aprobacion y remesa de los extractos de las sesiones de los meses de Mayo y Junio.

Sesion del dia 18.

Despues de aprobada y firmada la anterior y dada cuenta de las comunicaciones oficiales y demas, se dió por terminada la de este dia por no haber asuntos de que tratar.

Sesion del dia 25.

Tampoco hubo sesion por la misma causa, y dada cuenta de las órdenes y demas, se dió por terminada la de este dia despues de aprobada y firmada la anterior.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Aprobada y firmada la anterior, se dió cuenta de las comunicaciones oficiales. Se examinaron y aprobaron por la corporacion y asociados prevenidos por el art. 25 y siguientes de la ley municipal las cuentas del Alcalde y Depositario del año de 1867-68.

Sesion del dia 8.

No hubo asuntos.

Sesion del dia 15.

No hubo asuntos.

Sesion del dia 22.

Se acordó despues de leidas las comunicaciones oficiales y aprobada y firmada la anterior, hacer presente al Sr. Gobernador las circunstancias en que se hallan todos los dependientes del municipio y las cargas del presupuesto por la falta de pago de los intereses de bienes enagenados.

Sesion del dia 29.

Despues de aprobada y firmada la anterior y leidas las comunicaciones, se acordó la distribucion á prorrateo de los 346 escudos 265 milésimas, ingresados en Depositaria entre los empleados del

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Constituida la junta repartidora que se ha de ocupar en la formacion del repartimiento del impuesto personal correspondiente al presente año económico de 1869 á 1870, en el local donde celebra las sesiones este Ayuntamiento, se señala el término de ocho dias á contar desde el en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todas las personas sujetas á figurar en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento declaraciones juradas, en las que manifiesten el haber diario que disfruten, arregladas al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 41, correspondiente al Martes 17 de Agosto último, de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la instruccion de 10 de referido mes, advirtiendo que por la falta de presentacion de la declaracion ó falsedad que en ella se note, dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, sin perjuicio de que la junta repartidora haga las consignaciones de oficio sin admitir reclamacion de ninguna especie segun determina el art. 33 de referida instruccion.

Salorino 7 de Octubre de 1869.—El Teniente Alcalde, Juan Duque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

La Corporacion que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 10 del actual ha acordado se ponga de manifiesto en la Secretaria el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por el término de ocho dias, para que los vecinos inscritos en él puedan producir las reclamaciones de agravio que crean convenientes durante dicho periodo; advirtiéndoles que pasado aquel no se oirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos indicados.

Alcuescar 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde 1.º, Diego Cáceres Muñoz.—El Secretario, Antonio Búrgos.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del articulo 70 de la ley municipal vigente.

Brozas.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Miguel Barroso y Avila se aprobó el acta de la anterior desestimando la excusa presentada por el Presbítero D. Felipe Diaz Gilete para no ejercer el cargo de individuo de la junta del repartimiento del impuesto personal, acordando que referida junta quedará instada desde el dia siguiente.

mismo y demas. Se acordó la formacion de las listas de contribuyentes y su publicacion para que reclamen los que se consideren agraviados en ellas antes del 5 de Setiembre en que se ha de verificar el sorteo de los repartidores para el impuesto personal.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y despues de dar lectura de las comunicaciones oficiales y todo lo relativo al impuesto personal, se verificó el sorteo de los siete contribuyentes repartidores, publicándose en seguida sus nombres para que en el término de cuatro dias presenten las escusas que tuvieren.

Se acordó tambien que á la Junta de Trujillo del 9, fuese en representacion de esta villa el Regidor D. Tomas Valle, y que se reuna el Ayuntamiento el dia 10 con el mayor número posible de contribuyentes, citándoles al efecto para acordar lo conveniente sobre la circular de la Excm. Diputacion provincial de 29 de Agosto último.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Se acordó manifestar á la Excm. Diputacion provincial no poder ceder nada del 80 por 100 por ser los únicos recursos aunque insuficientes para cubrir los gastos del presupuesto municipal.

Sesion del dia 12.

Se reunió el Ayuntamiento y dos individuos de los contribuyentes elegidos por sorteo, citados al efecto para constituir la Junta repartidora del impuesto personal, acordándose citarlos de nuevo para el 15, oficiándose á los que se hallan ausentes, y si aun no concurriesen se les vuelva á citar para el 19, sin perjuicio de lo cual y para no perder tiempo, se figen edictos reclamando las relaciones en el término de ocho dias á todos los llamados á contribuir en ella con arreglo al modelo núm. 2 de la instruccion, haciéndolo ademias por el Boletin oficial.

Sesion del dia 19.

En atencion á no haber concurrido á pesar de haber sido citados los adjuntos al Ayuntamiento para componer la Junta repartidora el 12, 15 ni hoy, no obstante lo prevenido por la instruccion se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Administrador económico, no solo para que sepa lo que ocurre, sino en cumplimiento de lo mandado por el artículo 20 de la instruccion referida, y que desde mañana se proceda por la Junta á dar principio al repartimiento por haber cumplido el plazo señalado para la presentacion de relaciones.

Sesion del dia 26.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que abandonadas las minas de la jurisdiccion y abiertos los pozos de ellas están espuestos á peligro los ganados y aun las personas si no se cubren, á fin de que determine lo que convenga sobre el particular.

Riolobos.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Se acordó nombrar al Secretario de esta Municipalidad para que la representara en la reunion que tendrá lugar en la Capital de provincia el dia 12, á invitacion y ante la Diputacion provincial.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Se acordaron las condiciones económicas que en union de las facultativas habian de servir de base para la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de este pueblo.

Sesion del dia 26.

Se aprobaron las cuentas presentadas al Ayuntamiento de la comision nombrada por el mismo para intervenir en las obras de recomposicion de empedrado de las calles de este pueblo, en cuyas obras se ha empleado la cantidad de 1.999 escudos 700 milésimas de fondos municipales.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Se acordó abonar á Atanasio Mendo, arrendatario en el año pasado económico del extinguido impuesto de consumos la cantidad de 300 escudos 618 milésimas que perdiera en el primer trimestre en que rigió dicho impuesto en el expresado año, cuya cantidad se abonará de fondos municipales por medio de presupuesto adicional que se formará al intento.

Sesion extraordinaria del dia 28.

El Ayuntamiento asociado de un triple número de contribuyentes nombrados segun previenen el art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente, acordó ceder del 80 por 100 de los bienes vendidos á este pueblo la cantidad de 60.000 escudos para la línea férrea de Madrid á Malpartida de Plasencia, y para la línea transversal 20.000 escudos tambien de su 80 por 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADALSO.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio en el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	54	510
Total ingresos..	54	510

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	54	510
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Total gastos..	54	510

RESUMEN.

Ingresos.....	54	510
Gastos.....	54	510
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Cadalso 1.º de Octubre de 1869.—
El Secretario, Julian Rodriguez Cáceres.
—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante

el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	160	410
Total ingresos..	160	410

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	99	603
Policia urbana y rural... ..	»	»
Instruccion pública.....	24	500
Beneficencia municipal... ..	4	»
Obras públicas.....	»	»
Correccion pública.....	32	307
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
Total gastos..	160	410

RESUMEN.

Ingresos.....	160	410
Gastos.....	160	410
Existencia para el siguiente trimestre.....	»	»

Tejeda 4 de Octubre de 1869.—El Secretario, Julian Gonzalez Paniagua.—
V.º B.º—El Alcalde, Clemente de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	»	»
Propios.....	1200	»
Extraordinarios y eventuales.....	28	»
Total ingresos.	1228	

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	»	»
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana.....	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	54	500
Correccion pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas.....	»	»
Total gastos..	54	500

RESUMEN.

Ingresos.....	1228
Gastos.....	54 500
Existencia para el siguiente trimestre.....	1173 500

Trujillo 6 de Octubre de 1869.—El Secretario, Fernando Perez Cuadrado.—

V.º B.º.—El Alcalde, Isidro Sainz de Rozas.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,900 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Sin operaciones.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Crédito Hipotecario Nacional en liquidacion.

Habiendo determinado el señor liquidador de la sociedad Crédito Hipotecario Nacional, celebrar junta general de sócios, con el objeto de Jarles cuenta del estado de la liquidacion, convoca á los señores sócios para el dia 1.º del mes próximo de Noviembre, á las doce de la mañana, en los salones de la Sociedad de Amigos del Pais, situados en la calle de Rioja.

Los que no puedan concurrir, por enfermedad ú otras causas, tienen facultad de autorizar á otro sócio para que lo represente, dando de ello aviso al señor liquidador por escrito.

Se previene que no se cita á aquellos sócios que no representan capital alguno en la sociedad, pues están excluidos de ella.

Los billetes de entrada se distribuirán desde el 15 de Octubre, hasta la víspera de la Junta, en las oficinas establecidas calle de la Raveta número 7; sirviéndose los interesados presentar en el acto documento que los acredite de tales sócios.

Sevilla 23 de Setiembre de 1869.—
El Liquidador, Pedro García de Leaniz.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano. núm. 19.